

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Puzol por las obras «I-V-277, C. N. 348, de Cádiz a Barcelona por Málaga. Construcción de pasos a distinto nivel y control de acceso. Desdoblamiento del acceso Norte a Valencia. Primera fase. Provincia de Valencia».

Ordenada por la Superioridad la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Puzol por las obras «I-V-277, carretera nacional 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga. Construcción de pasos a distinto nivel y control de acceso. Desdoblamiento del acceso Norte a Valencia. Primera fase. Provincia de Valencia», las cuales, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 20 de la Ley de 28 de diciembre de 1963, ajustándose su tramitación a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 18 de diciembre de 1964, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones legalmente asignadas al efecto, ha resuelto señalar el día 27 de julio de 1970, a las nueve horas, para proceder correlativamente y en los locales del expresado Ayuntamiento, sin perjuicio de los nuevos reconocimientos de terrenos que se estimaren a instancia de partes pertinentes, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

No obstante su reglamentaria inserción, resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia y periódicos «Levante» y «Las Provincias», de esta capital, el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados en el tablón de edictos de la Alcaldía aludida y en esta Jefatura Regional, sita en paseo al Mar, sin número, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones—al solo efecto de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer la indicada relación—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o simplemente de palabra en el momento del levantamiento del acta correspondiente, cuyo levantamiento se ajustará al horario siguiente:

Horas nueve a diez: Parcelas 1 a 50.
Horas diez a once: Parcelas 50 a 100.
Horas once a doce: Parcelas 101 a 150.
Horas doce a trece: Parcelas 151 a 200.
Horas trece a catorce: Parcelas 200 a 250.
Horas catorce a diecisiete: Parcelas 251 a 300.
Horas diecisiete a dieciocho: Parcelas 300 al final.

Valencia, 14 de julio de 1970.—Alberto Oñate.—4.457-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 13 de julio de 1970 por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de préstamos a graduados.

Ilmos. Sres.: En consideración a los satisfactorios resultados que se vienen obteniendo desde el curso 1968-1969, en que se implantaron por primera vez los préstamos sin interés a favor de los recién graduados carentes de medios suficientes para preparar oposiciones, realizar la tesis doctoral o completar su formación en orden del futuro ejercicio profesional o la docencia, parece procedente hacer pública la convocatoria de tales ayudas para el próximo año 1970-71.

En su virtud,

Este Ministerio, en nombre y representación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, ha resuelto convocar las ayudas que a continuación se especifican, con arreglo a las siguientes normas:

I. CLASES DE AYUDAS, DOTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Primera.—Las ayudas convocadas tendrán la finalidad, dotación y condiciones de disfrute que se establecen en las presentes normas y serán incompatibles con toda situación profesional definida; con la realización de trabajos o estudios que impidan el cumplimiento del fin propuesto; con otras becas o ayudas semejantes y con el percibo de remuneraciones que puedan ser consideradas suficientes por la Dirección General de Promoción Estudiantil, salvo expresa declaración de compatibilidad acordada a petición del interesado por la aludida Dirección General.

Tipo 1.º Especialización profesional, realización de tesis doctoral y preparación de oposiciones

- Para graduados universitarios o en Escuelas Técnicas de Grado Superior que proyecten realizar tesis doctoral.
- Para graduados universitarios o en Escuelas Técnicas de Grado Superior o Medio, Escuelas Normales y Centros equiparables que preparen oposiciones o su especialización profesional.

Dotación: Hasta 48.000 pesetas.

Plazo de solicitud: 30 de septiembre del año actual.

Lugar de presentación: Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, cuando se pretenda trabajar en Centros dependientes del mismo y Servicios de Promoción Estudiantil de Distrito Universitario en donde radique el Centro en el que haya de desarrollar su actividad el candidato.

Duración del beneficio: Del 1 de enero al 30 de diciembre de 1971.

Tipo 2.º Formación del profesorado

Para graduados cuyo título les habilite para optar a cátedras, Escuelas Superiores de Bellas Artes, Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático y Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas, que sigan su formación científica y pedagógica bajo la dirección de un Catedrático tutor en activo.

Dotación: Hasta 48.000 pesetas para graduados.

Plazo de solicitud: 30 de agosto próximo.

Lugar de presentación: Servicio de Promoción Estudiantil del Distrito Universitario a que corresponda la Facultad o Escuela donde el solicitante cursó el último año de la carrera.

Duración del beneficio: Del 1 de enero de 1970 al 30 de junio de 1971.

Tipo 3.º Ampliación de estudios en el extranjero

Para los Doctores y Licenciados con reválida o prueba equivalente y los Doctores y graduados en Escuelas Técnicas Superiores, con el proyecto de fin de carrera aprobado, que sigan un curso académico normal en Centros del extranjero para perfeccionamiento de los estudios ya cursados y especialmente en enseñanzas no impartidas en España, de singular interés para la docencia en Escuelas Técnicas y Facultades universitarias.

La aprobación de la reválida o pruebas análogas ha de acreditarse dentro del plazo de solicitud.

Dotación: Hasta 31.000 pesetas.

Plazo de solicitud: 30 de agosto próximo.

Lugar de presentación: Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia y los residentes en Colegios españoles en el extranjero en las secretarías de los mismos.

Duración del beneficio: Del 1 de octubre de 1970 al 30 de junio de 1971.

Segunda.—La cuantía de las ayudas concedidas a cada uno de los beneficiarios se determinará—de acuerdo con los criterios generales que adopte la Dirección General de Promoción Estudiantil—, a propuesta de las Comisiones Nacionales de Selección, hasta el límite máximo señalado para cada tipo, teniendo en cuenta los gastos que impliquen los trabajos que hayan de realizarse, desplazamientos y situación económica del solicitante.

Tercera.—Para poder tomar parte en los concursos anteriormente convocados es preciso haber terminado la última asignatura de la carrera en el curso 1969-70 o siguientes y para los que soliciten préstamo para la realización de la tesis doctoral o ampliación de estudios en el extranjero, tener aprobada también la reválida del grado de Licenciado o prueba equivalente en 1 de marzo de 1971, los primeros, y dentro del plazo de solicitud, los segundos. No podrán optar a los beneficios del tipo primero los que preparen oposiciones a cátedras de Enseñanzas Medias.

Cuarta.—Las solicitudes se harán llegar a los Centros de recepción a que se refiere la norma anterior utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y sólo podrán ser consideradas las remitidas por Correo cuando hayan sido presentadas en la oficina postal en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho Servicio antes de ser certificadas.

II. CARÁCTER DE LAS AYUDAS, SU PRÓRROGA Y AMORTIZACIÓN

Quinta.—Las ayudas enumeradas en la norma primera se concederán en concepto de préstamo sin interés, pudiéndose repetir la petición anualmente y por el tiempo necesario para ultimar el trabajo proyectado, a condición de que, cumplido satisfactoriamente el compromiso, subsista la necesidad de la ayuda y se soliciten en la correspondiente convocatoria.

Sólo excepcionalmente se podrá conceder ayuda por tercera vez, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Acreditarse cumplidamente el adecuado aprovechamiento durante los dos años anteriores.
- Que la índole o especial dificultad de los estudios, trabajos o preparación acometidos exijan inexcusablemente, para poder llevarlos a término—con capacidad intelectual normal y plena dedicación—, la concesión del nuevo período de disfrute.
- Subsistencia de la necesidad de la ayuda.